



CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO

Con el propósito de promover y apoyar económicamente la decisión de las y los servidores públicos de base que voluntariamente se retiran del servicio que prestan en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se emite el siguiente Programa de Retiro Voluntario que se aplicará por única vez, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. La aplicación del Programa de Retiro Voluntario en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (en lo sucesivo "EL ORGANISMO") será por el periodo comprendido desde la fecha en que se autorice el dictamen por la H. Junta de Gobierno y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDA. El Programa de Retiro Voluntario se encuentra dirigido a servidores públicos de categoría de base de todos los niveles del tabulador vigente que laboren en "EL ORGANISMO" y que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Base Tercera.

TERCERA. Para poder solicitar la incorporación al Programa de Retiro Voluntario el servidor público participante deberá estar en alguno de los siguientes supuestos:

A) Tener de 19 años y hasta 28 años de haber ingresado a laborar en el Organismo y tener 64 años o más de edad biológica, ambos requisitos cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria.

B) Tener de 29 años y hasta 34 años de haber ingresado a laborar en el Organismo, cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria, sin importar la edad biológica.

C) Tener 35 años o más de haber ingresado a laborar en el Organismo, cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria, sin importar la edad biológica.

El presente programa de retiro voluntario estará condicionado a la suficiencia presupuestaria y al orden de prelación de las solicitudes presentadas por los servidores públicos participantes.

Para tal efecto, la suficiencia presupuestaria estará limitada hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y el orden prelación de los

servidores públicos participantes estará determinado en función a la fecha y hora de presentación señalada en el acuse de recibo de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y documentos señalados en las presentes bases.

CUARTA. Para efectos de la implementación de este Programa, se integrará un Comité del Programa de Retiro Voluntario, el cual se conforma por los servidores públicos titulares de este Organismo o en su caso, por un representante designado por los mismos. Las áreas que conforman este Comité son:

- A)** Dirección General del OPD;
- B)** Dirección Médica;
- C)** Dirección de Administración y Finanzas;
- D)** Dirección Jurídica; y
- E)** Órgano Interno de Control

El Comité tendrá la facultad de dictaminar la aprobación o rechazo de las solicitudes que se presenten durante el tiempo que sea aplicado el Programa de Retiro Voluntario.

El Comité revisará si dichas solicitudes cumplen con los requisitos y documentación señalados en las presentes bases, dictaminando la categoría o rubro de ingreso del servidor público participante para efectos de determinar el monto del Emolumento Económico por Retiro Voluntario conforme al tabulador establecido en la base octava.

QUINTA. El Comité del Programa de Retiro Voluntario, publicará en estrados y la página oficial de internet del Organismo, la presente Convocatoria que contiene los criterios y procedimientos bajo los cuales operará el Programa de Retiro Voluntario.

SEXTA. Para efectos de determinar la fecha de ingreso de los servidores públicos al Organismo, se considerará lo estrictamente establecido en las hojas de servicio que expida la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Recursos Humanos.

SÉPTIMA. Para los servidores públicos de base que se inscriban al Programa de Retiro Voluntario y que fuere aprobada su solicitud por el Comité, será acreedor a una compensación que se conformará por el emolumento económico por Retiro Voluntario conforme a las presentes bases, así como por el pago de partes proporcionales a las que tiene derecho

por su trabajo devengado a la fecha de baja, y que son por los siguientes conceptos: aguinaldo, prima vacacional y vacaciones no disfrutadas.

La fecha de baja para todo servidor público que resulte beneficiario de este Programa, será el día 30 de noviembre del año 2023

OCTAVA.- Para efectos de emolumento económico por Retiro Voluntario se considerará que los servidores públicos de base participantes reúnan los requisitos establecidos en los supuestos de la base tercera y será calculado conforme a la cantidad que resulte del sueldo mensual nominal que percibe el servidor público bajo los criterios siguientes:

Tabla 1. Emolumentos Programa de Retiro Voluntario OPD SSMZ 2023

Supuestos PRV	Emolumento PRV
A) Tener de 19 años y hasta 28 años de haber ingresado a laborar en el Organismo y tener 64 años o más de edad biológica, ambos requisitos cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria.	7 meses
B) Tener de 29 años y hasta 34 años de haber ingresado a laborar en el Organismo, cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria, sin importar la edad biológica.	8 meses
C) Tener 35 años o más de haber ingresado a laborar en el Organismo, cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria, sin importar la edad biológica.	9 meses

NOVENA. Los recursos que se lleguen a necesitar para el emolumento económico por Retiro Voluntario y demás prestaciones económicas a que se refiere el presente Programa, queda condicionado a la suficiencia presupuestaria que determinó la Junta de Gobierno que es por la cantidad de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para su implementación por única vez.

El Comité del Programa de Retiro Voluntario tomará el orden de prelación





CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO

de las solicitudes presentadas por los servidores públicos participantes, tomando en cuenta la fecha y hora del sello del acuse de recibo de las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación solicitada en las presentes bases.

Por tanto, los dictámenes favorables que así correspondan, emitidos por el Comité del Programa de Retiro Voluntario serán conforme al orden de prelación y hasta el límite de los recursos económicos aprobados por la Junta de Gobierno hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA. En el caso de que los servidores públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por retirarse por conducto del Programa de Retiro Voluntario, se considerará el sueldo mensual nominal promedio de los últimos 6 meses previos a la emisión de la convocatoria para efectos de la determinación del emolumento económico por retiro voluntario y en lo que respecta a las partes proporcionales a las que tiene derecho, se determinará conforme a los salarios que haya erogado en el actual ejercicio fiscal y que se tienen pendientes de pago. El interesado deberá presentar su renuncia voluntaria a la plaza de base y firmar el convenio de retiro voluntario a la plaza de confianza, debiendo ratificar su renuncia a la plaza de base y convenio de retiro voluntario ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Los documentos que se deberán presentar para efectos de solicitar la inscripción al Programa de Retiro Voluntario son los siguientes:

- 1) Original para cotejo y copia de la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- 2) Original para cotejo y copia de credencial de servidor público.
- 3) Los últimos cuatro recibos de nómina originales para cotejo y copia.
- 4) Original de hoja de servicio donde consta la fecha de ingreso del servidor público al Organismo, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Recursos Humanos.
- 5) Constancia de situación fiscal con

un máximo de 30 días de emisión, donde se acredite que tiene el régimen de sueldos y salarios.

6) Solicitud por escrito, cuyo formato será el proporcionado por la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las solicitudes junto con los documentos señalados en la base Décima Primera, se recibirán a partir del día lunes 30 de octubre del 2023 y hasta el día viernes 10 de noviembre de 2023 en la Dirección Jurídica del Organismo ubicada en Ramón Corona número 500, piso 2, colonia Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco; en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs.

DÉCIMA TERCERA. - El Comité del Programa de Retiro Voluntario dictaminará y emitirá resoluciones en el periodo del 13 de noviembre del 2023 al 24 de noviembre de 2023.

Las resoluciones serán notificadas de manera personal al servidor público participante, quien, en caso de estar de acuerdo con la resolución, deberá manifestar la aceptación de la compensación por escrito en el momento de su notificación.

DÉCIMA CUARTA. El emolumento económico por Retiro Voluntario y el pago de partes proporcionales precisados en la base séptima y octava de la presente convocatoria, una vez aplicada las deducciones que disponen las leyes fiscales correspondientes, deberá cubrirse mediante un pago único y en un plazo no mayor al día 30 de noviembre del año 2023. El pago será entregado al momento de ratificar el convenio de retiro voluntario ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. El movimiento administrativo de personal de baja del personal que sea beneficiado por este programa deberá de realizarse bajo el concepto de "Baja por Retiro Voluntario".

DÉCIMA QUINTA. - Los servidores públicos beneficiarios del Programa de Retiro Voluntario deberán cumplir con las obligaciones de entrega-recepción inherentes a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. Tratándose de

servidores públicos hubiesen formulado la petición de inscripción al Programa de Retiro Voluntario y que haya sido emitido un dictamen de procedencia respecto de dicha solicitud, y fallecieren antes de recibir su indemnización consistente en el emolumento económico por Retiro Voluntario y el pago de las proporcionales a las que tiene derecho; se cubrirán a sus beneficiarios, sin perjuicio de los derechos que correspondan en atención a seguridad social en los términos de la Ley de la materia.

DECIMA SÉPTIMA. Los servidores públicos que se retire voluntariamente por conducto del Programa de Retiro Voluntario, no podrá reingresar a laborar o prestar servicios en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, bajo ninguna modalidad de relación laboral o prestación de servicios.

DECIMA OCTAVA. Las plazas que fueron ocupadas por el personal beneficiario del programa de Retiro Voluntario, no podrán ocuparse hasta en tanto se recupere el gasto erogado por el emolumento económico por Retiro Voluntario otorgado, durante dicho tiempo la plaza no podrá ser ocupada, ya que el pago de sueldos e indirectos que se dejen de pagar, será el ahorro que se genera para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECIMA NOVENA. En los casos y situaciones no previstas en las presentes bases, el Comité del Programa de Retiro Voluntario resolverá lo conducente y su decisión será inapelable.

Las resoluciones que emita el Comité del Programa de Retiro Voluntario, serán inapelables.

Si tienes dudas o aclaraciones, acude a la Jefatura de Recursos Humanos o comunícate al teléfono 36 33 09 29 ext. 7656, 7657 y 7658.